

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de junio del 2023. A la mesa del informándole que la parte demandada fue notificada conforme Art. 291 del CGP, con resultado negativo. Sírvese proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FERNANDO LÓPEZ RIVERA

RADICACIÓN: 202200824

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1509

Santiago de Cali, ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que realizo trámite de notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP, con resultado negativo, conforme obra a folio 008 del expediente digital, por lo que deberá proceder a agotar la notificación conforme ley 2213 del 2022 y/0 artículo 291 y 292 del CGP, Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que proceda a notificar ala parte demandada de conformidad con el artículo 8°. ley 2213 del 2022 y/0 artículo 291 y 292 del CGP y allegar las respectivas constancias con el fin de dar continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE,

Estado 09 de Junio del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5208fa73bc80653160feb897a39efc64118481fc21cc85a39ac2639dfc35fd**

Documento generado en 08/06/2023 08:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>